

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 26/2026 BIS
DEL 08 DE JULIO DE 2026**

A las trece horas con quince minutos del 08 de julio de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

ÚNICO. AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LGTAIP, RELACIONADA CON LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SOLICITUD A LA AUTORIDAD GARANTE PARA LOS EFECTOS DE LA CITADA AMPLIACIÓN. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 03 julio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; al oficio de 03 de julio de 2026 suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, de la Dirección de Desarrollo de Sistemas, así como de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, estas últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información; al oficio de 03 de julio de 2026 suscrito por quien es titular de la Dirección de Apoyo a las Operaciones; al oficio de 03 de julio de 2026 suscrito por quien es titular de la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y al oficio de 07 de julio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad, todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan a la presente Acta en un solo legajo como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia, que a su juicio consideran necesario que se amplie nuevamente el periodo de reserva de la información señalada en dichos oficios, en términos del artículo 104, último párrafo, de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos oficios, así como en las pruebas de daño correspondientes, y requirieron a este Órgano Colegiado autorizar dicha

ampliación del periodo de reserva y que solicite, a su vez, a la Autoridad Garante de este Banco Central, la citada ampliación. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39 y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, autorizó la ampliación del periodo de reserva de la información referida, y solicitará a la Autoridad Garante del Banco de México que determine lo que corresponda, en términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 3"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

LAMO
ASTH
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 19:09:01	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	86e62074fbf169d57a28fe6e31468b8564452e20997a3881fb6c64698f14c0fe
10/07/2026 19:14:01	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	c5f7a7ed7277870121423ed7c466289c0c7b6c6c0e3c61595ad92eda36f7ad12
10/07/2026 19:33:16	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	306dad1e4019846ecb3bfc0db21cac0b6c59cf60fa92795ed4a10294901fe7f

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ORDEN DEL DÍA****SESIÓN ORDINARIA 26/2026 BIS
08 DE JULIO DE 2026**

ÚNICO. AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LGTAIP, RELACIONADA CON LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SOLICITUD A LA AUTORIDAD GARANTE PARA LOS EFECTOS DE LA CITADA AMPLIACIÓN.

Ciudad de México, 03 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a las clasificaciones de reserva realizadas en su momento, por la otrora Dirección de Sistemas y por la Dirección de Seguridad para la atención de una solicitud de acceso a la información, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS
Pedido No. DRM_0000010303
Pedido No. DRM_0000013217
Contrato No. C000007906

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por primera ocasión por el Comité de Transparencia mediante resolución de 17 de octubre de 2016, emitida en la sesión 24/2016, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 11 de octubre de 2016, suscrito por quienes eran titulares de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales y de la Subgerencia de Planeación y Regulación, y en la prueba de daño correspondiente. Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 17 de octubre de 2016, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expiraba el referido plazo de reserva fue el **17 de octubre de 2021**.

Posteriormente, mediante oficio de 06 de julio de 2021 suscrito por los titulares de la Dirección de Seguridad, y por la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, se hizo del conocimiento de ese órgano colegiado que, en el caso concreto, se estimaba que las causas para mantener clasificada como reservada la información subsistían en los términos de la fundamentación y motivación expresados en el oficio referido y en la prueba de daño que, en ese momento, se puso a disposición del Comité de Transparencia, por lo que se solicitó la aprobación de la ampliación del periodo de reserva correspondiente, por un plazo de **5 años adicionales**. La ampliación del periodo de reserva referida fue aprobada por el Comité de Transparencia en la sesión Ordinaria 29/2021, mediante resolución de 15 de julio de 2021, por lo que la fecha en que expiraría el referido plazo de reserva es el **18 de octubre de 2026**.

Sobre el particular, y con motivo del análisis de la clasificación referida en los párrafos precedentes, realizado en el contexto del vencimiento del referido periodo de reserva, se remiten al Comité de Transparencia los citados oficios, pruebas de daño, y resoluciones que dieron lugar a dichas clasificaciones.

En relación con lo manifestado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos **104, párrafo último**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 Bis 1, 28 Bis y 31, fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, se informa que a juicio de estas unidades administrativas y de conformidad con las pruebas de daño que se adjuntan, resulta **necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva por actualizarse el supuesto previsto en el citado artículo 104, párrafo último, de la LGTAIP**, y por lo tanto, estas unidades administrativas **requieren atentamente a ese Comité de Transparencia que autorice y solicite a la Autoridad Garante la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años adicionales**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva.

Uso Público

Información de acceso público.

Asimismo, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal).
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Por parte de la Dirección de Seguridad:

- Dirección de Seguridad (Director)
- Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente)
- Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores (Subgerente)
- Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente)
- Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente)
- Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura de Tecnologías de la
Información

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/07/2026 12:57:43	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	2bbe534030b05049e2f8939c0e75b354ee95ccbba0f74569cf2abdc3dee52efa
07/07/2026 18:57:16	Gonzalo Marañón Villegas	24582a5da846f95182d07dcfa92eb7cae9f8eb88f3213bbdacae0156069cb984

Ciudad de México, 03 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a las clasificaciones de reserva realizadas en su momento, por la otrora Dirección de Sistemas para la atención de una solicitud de acceso a la información, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Pedido No. DRM-0000010804.
2	Pedido No. DRM_0000012473.
3	Pedido No. DRM-0000012907.
4	Contrato No. W62-800-9707.
5	Contrato No. W62-800-9544.
6	Contrato No. W62-800-11491.
7	Contrato No. DRM-800-13758.
8	Contrato No. W62-800-16012.
9	Contrato No. W62-800-12048.
10	Contrato No. W62 -800-14044
11	Contrato No. F-5942951.
12	Contrato No. DRM_000009729.
13	Contrato No. W62-800-9864.
14	Pedido No. DRM-0000009030.
15	Pedido No. DRM-0000009326.
16	Pedido No. DRM-0000010356.
17	Contrato No. W62-800-10346.
18	Pedido No. DRM-0000009836.
19	Pedido No. DRM-0000008876.
20	Pedido No. DRM - 0000008856.
21	Contrato No. MX02006.
22	Pedido No. DRM-0000014095.
23	Contrato No. W62-800-11842.
24	Pedido No. DRM_0000012111.
25	Pedido No. DRM-0000011714
26	Contrato No. W62-800-12165.
27	Contrato No. W62-800-12475.

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
28	Contrato No. W62-800-12555.
29	Contrato No. W62-800-11358.
30	Pedido No. DRM-0000012589.
31	Contrato No. W62-800-10766.
32	Contrato No. W62-800-13132
33	Contrato No. DRM-800-14022.
34	Contrato No. DRM-800-14023.
35	Contrato No. W62-800-13521.
36	Contrato No. W62-800-13831.
37	Contrato No. DRM-0000015252.
38	Pedido No. DRM-0000015363.
39	Pedido No. DRM-0000015588.
40	Contrato No. W62-800-15966.
41	Contrato No. W62-800-15311.
42	Contrato No. DRM-800-16017.
43	Pedido No. DRM-0000012429.
44	Contrato No. W62-800-12479.
45	Contrato No. W62-800-13821.
46	Pedido No. DRM-0000012580.
47	Contrato No. 5513333179.
48	Contrato No. DRM_0000013555.
49	Pedido No. DRM-0000012068.
50	Pedido No. DRM_0000012264.
51	Pedido No. DRM-0000012208.
52	Pedido No. DRM-0000010547.
53	Contrato No. W62-800-11111.
54	Pedido No. DRM_0000011189.
55	Pedido No. DRM_0000011948.
56	Pedido No. DRM_0000012088.
57	Pedido No. DRM_0000011172.
58	Pedido No. DRM-0000011340.
59	Pedido DRM_0000012098.
60	Contrato No. DRM-0000014090.
61	Contrato No. W62-800-13442
62	Pedido No. DRM-0000013731.
63	Pedido No. DRM-0000009759

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
64	Contrato No. W62-800-10125.
65	Contrato No. W62-800-10024.
66	Pedido No. DRM-0000009946.
67	Contrato No. W62-800-C000007077.
68	Pedido No. DRM-0000008819.
69	Pedido No. DRM-0000008630.
70	Pedido No. DRM-0000009549.
71	Pedido No. DRM - 0000009615.
72	Contrato No. W62-800-10288.
73	Contrato No. W62-800-8957.
74	Pedido No. DRM - 0000009757.
75	Contrato No. W62-800-10192.
76	Contrato No. W62-800-10395.
77	Contrato No. W62-800-12476.
78	Contrato No. W62-800-11762.
79	Contrato No. W62-800-11870.
80	Contrato No. DRM-800-11889.
81	Contrato No. W62-800-11855.
82	Contrato No. W62-800-12486.
83	Contrato No. W62-800-11388.
84	Pedido No. DRM-0000011935.
85	Pedido No. DRM-0000012963.
86	Contrato No. W62-800-14217.
87	Contrato No. W62-800-14132.
88	Contrato No. W62-800-13841.
89	Contrato No. W62-800-14298.
90	Contrato No. W62-800-13167.
91	Contrato No. W62-800-15577.
92	Contrato No. W62-800-15808.
93	1Contrato No. 0000015122.
94	Pedido No. DRM-0000010042.
95	Pedido No. DRM-0000012324.
96	Contrato No. W62-800-12392.
97	Contrato No. W62-800-13993.
98	Pedido No. DRM-0000014094.
99	Pedido No. DRM-0000013302.

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
100	Contrato No. DRM-800-13671.
101	Contrato No. W62-800-8887.
102	Contrato No. W62-800-9952.
103	Pedido No. DRM-0000009203.
104	Pedido No. DRM-0000009509.
105	Contrato No. W62-800-10038.
106	Contrato No. DRM-0000009167.
107	Contrato No. DRM - 0000010337.
108	Contrato No. W62-800-11662.
109	Contrato No. DRM-0000012321.
110	Contrato Sprint Financial Institution VPN Purchase Agreement (DRM – 0000012128).
111	Contrato No. DRM-0000014093.
112	Contrato No. DRM-0000013888.
113	Contrato No. DRM-0000014496.
114	Contrato No. DRM-0000015832.
115	Contrato No. DRM-W62-800-10863
116	Contrato No. W62-800-8765
117	Contrato No. DRM-0000009402
118	Pedido No. DRM-0000011678
119	Contrato No. W62-800-13789
120	Contrato No. W62-800-8624
121	Contrato No. W62-800-13133.

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por primera ocasión por el Comité de Transparencia mediante resolución de 17 de octubre de 2016, emitida en la sesión 24/2016, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 11 de octubre de 2016, suscrito por quienes eran titulares de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales y de la Subgerencia de Planeación y Regulación, así como en la carátula y en la prueba de daño contenida en las versiones públicas correspondientes. Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 17 de octubre de 2016, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expiraba el referido plazo de reserva fue el **17 de octubre de 2021**.

Posteriormente, mediante oficios de 08 de junio de 2021, suscrito por la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; de 08 de junio de 2021, suscrito por la Dirección de Desarrollo de Sistemas; y de 08 de junio de 2021, suscrito por la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, se hizo del conocimiento de ese órgano colegiado que, en el caso concreto,

Uso Público

Información de acceso público.

se estimaba que las causas para mantener clasificada como reservada la información subsistían en los términos de la fundamentación y motivación expresados en el oficio referido y en la prueba de daño que, en ese momento, se puso a disposición del Comité de Transparencia, por lo que se solicitó la aprobación de la ampliación del periodo de reserva correspondiente, por un plazo de **5 años adicionales**. La ampliación del periodo de reserva referida fue aprobada por el Comité de Transparencia en la sesión Ordinaria 24/2021, mediante resolución de 17 de junio de 2021, por lo que la fecha en que expiraría el referido plazo de reserva es el **18 de octubre de 2026**.

Sobre el particular, y con motivo del análisis de la clasificación referida en los párrafos precedentes, realizado en el contexto del vencimiento del referido periodo de reserva, se remiten al Comité de Transparencia los citados oficios, pruebas de daño, y resoluciones que dieron lugar a dichas clasificaciones.

En relación con lo manifestado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos **104, párrafo último**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 18 Bis, 28 Bis 1, 29, y 31, fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, se informa que a juicio de estas unidades administrativas y de conformidad con la prueba de daño que se adjunta, resulta **necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva por actualizarse el supuesto previsto en el citado artículo 104, párrafo último, de la LGTAIP**, y por lo tanto, estas unidades administrativas **requiere atentamente a ese Comité de Transparencia que autorice y solicite a la Autoridad Garante la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años adicionales**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva.

Asimismo, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

Título del documento clasificado	Personal adscrito a la DGTI con acceso a documentos clasificados
Contrato No. W62-800-12048.	- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). - Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). - Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). - Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Contrato No. W62 -800-14044	
Contrato No. F-5942951.	
Contrato No. DRM_000009729.	
Contrato No. W62-800-9864.	
Pedido No. DRM-0000009030.	
Pedido No. DRM-0000009326.	
Pedido No. DRM-0000010356.	
Contrato No. W62-800-10346.	
Pedido No. DRM-0000009836.	
Pedido No. DRM-0000008876.	
Pedido No. DRM - 0000008856.	
Contrato No. MX02006.	
Pedido No. DRM-0000014095.	

Uso Público

Información de acceso público.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Título del documento clasificado	Personal adscrito a la DGTI con acceso a documentos clasificados
Contrato No. W62-800-11842.	
Pedido No. DRM_0000012111.	
Pedido No. DRM-0000011714	
Contrato No. W62-800-12165.	
Contrato No. W62-800-12475.	
Contrato No. W62-800-12555.	
Contrato No. W62-800-11358.	
Pedido No. DRM-0000012589.	
Contrato No. W62-800-10766.	
Contrato No. W62-800-13132	
Contrato No. DRM-800-14022.	
Contrato No. DRM-800-14023.	
Contrato No. W62-800-13521.	
Contrato No. W62-800-13831.	
Contrato No. DRM-0000015252.	
Pedido No. DRM-0000015363.	
Pedido No. DRM-0000015588.	
Contrato No. W62-800-15966.	
Contrato No. W62-800-15311.	
Contrato No. DRM-800-16017.	
Contrato No. 5513333179.	
Contrato No. DRM_0000013555.	
Pedido No. DRM-0000010042.	
Pedido No. DRM-0000012324.	
Contrato No. W62-800-12392.	
Contrato No. W62-800-13993.	
Pedido No. DRM-0000014094.	
Pedido No. DRM-0000013302.	
Contrato No. DRM-800-13671.	
Contrato No. W62-800-8887.	
Contrato No. W62-800-9952.	
Pedido No. DRM-0000009203.	
Pedido No. DRM-0000009509.	
Contrato No. W62-800-10038.	
Contrato No. DRM-0000009167.	
Contrato No. DRM - 0000010337.	

Uso Público

Información de acceso público.

Título del documento clasificado	Personal adscrito a la DGTI con acceso a documentos clasificados
Contrato No. W62-800-11662.	
Contrato No. DRM-0000012321.	
Contrato Sprint Financial Institution VPN Purchase Agreement (DRM – 0000012128).	
Contrato No. DRM-0000014093.	
Contrato No. DRM-0000013888.	
Contrato No. DRM-0000014496.	
Contrato No. DRM-0000015832.	
Pedido No. DRM-0000011678	
Contrato No. W62-800-13789	
Contrato No. W62-800-13133.	
Contrato No. DRM-0000009402	• Gerencia de Cómputo (Gerente). • Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal). • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Contrato No. W62-800-16012.	
Pedido No. DRM-0000012429.	
Pedido No. DRM-0000012580.	
Pedido No. DRM-0000012068.	
Pedido No. DRM_0000012264.	
Pedido No. DRM-0000012208.	
Pedido No. DRM-0000010547.	
Contrato No. W62-800-11111.	
Pedido No. DRM_0000011189.	
Pedido No. DRM_0000011948.	
Pedido No. DRM_0000012088.	
Pedido No. DRM_0000011172.	
Pedido No. DRM-0000011340.	
Pedido DRM_0000012098.	
Contrato No. DRM-0000014090.	
Contrato No. W62-800-13442	
Pedido No. DRM-0000013731.	
Pedido No. DRM-0000009759	
Contrato No. W62-800-10125.	
Contrato No. W62-800-10024.	
Pedido No. DRM-0000009946.	
Contrato No. W62-800-C000007077.	
Pedido No. DRM-0000008819.	
Pedido No. DRM-0000008630.	

Uso Público

Información de acceso público.

Título del documento clasificado	Personal adscrito a la DGTI con acceso a documentos clasificados
Pedido No. DRM-0000009549.	
Pedido No. DRM - 0000009615.	
Contrato No. W62-800-10288.	
Pedido No. DRM - 0000009757.	
Contrato No. W62-800-10192.	
Contrato No. W62-800-10395.	
Contrato No. W62-800-11762.	
Contrato No. W62-800-11870.	
Contrato No. DRM-800-11889.	
Contrato No. W62-800-11855.	
Contrato No. W62-800-12486.	
Pedido No. DRM-0000011935.	
Pedido No. DRM-0000012963.	
Contrato No. W62-800-14217.	
Contrato No. W62-800-14132.	
Contrato No. W62-800-13841.	
Contrato No. W62-800-14298.	
Contrato No. W62-800-13167.	
Contrato No. W62-800-15577.	
Contrato No. 0000015122.	
Contrato No. DRM-W62-800-10863	
Contrato No. W62-800-8765	
Contrato No. W62-800-8624	
Contrato No. W62-800-12479.	- Gerencia de Cómputo (Gerente). - Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (todo el personal). - Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Contrato No. W62-800-13821.	
Contrato No. W62-800-8957.	
Contrato No. W62-800-12476.	
Contrato No. W62-800-11388.	
Contrato No. W62-800-15808.	- Gerencia de Informática (Gerente). - Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal). - Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Pedido No. DRM-0000010804.	
Pedido No. DRM_0000012473.	
Pedido No. DRM-0000012907	

Uso Público

Información de acceso público.

Título del documento clasificado	Personal adscrito a la DGTI con acceso a documentos clasificados
Contrato No. W62-800-9707.	- Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente). - Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (todo el personal). - Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Contrato No. W62-800-9544.	
Contrato No. W62-800-11491.	- Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente). - Subgerencia de Seguridad Informática (todo el personal). - Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Contrato No. DRM-800-13758.	

Por parte de la DRM:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal)

Por parte de la Unidad de Auditoría (Todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (Todo el personal)

Atentamente

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ

Director de Desarrollo de Sistemas

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la Información

MARÍA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO

Subgerente del Centro de Defensa de Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/07/2026 12:49:31	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	b6bdd941d81e9f8b83667dc022f9a519be830f681d464d01c7d1387acc9cfe58
03/07/2026 20:17:01	MOISES RIVERO VAZQUEZ	6b928317b004e61a2d64e832f34e898e70bef2076c1128d477bba219dcf1a6cc
06/07/2026 10:31:16	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	7cb13544c4b04159031fcd009588141a7f9a8cb94a77ea21586bd5bc00f9872f
06/07/2026 11:50:08	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	a676285fb859bc5fbda1b9c1d0ae49be73634f008bf58ca3d21639b18ec61703

Ciudad de México, 03 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

P r e s e n t e.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada en su momento, por la Dirección de Apoyo a las Operaciones para la atención de una solicitud de acceso a la información, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Pedido No. DRM-0000009419

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por primera ocasión por el Comité de Transparencia mediante resolución de 17 de octubre de 2016, emitida en la sesión 24/2016, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 11 de octubre de 2016, suscrito por quienes eran titulares de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales y de la Subgerencia de Planeación y Regulación, así como en la carátula y en la prueba de daño contenida en la versión pública correspondiente. Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 17 de octubre de 2016, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expiraba el referido plazo de reserva fue el **17 de octubre de 2021**.

Posteriormente, mediante oficio de 16 de julio de 2021 suscrito por la Dirección de Apoyo a las Operaciones, se hizo del conocimiento de ese órgano colegiado que, en el caso concreto, se estimaba que las causas para mantener clasificada como reservada la información subsistían en los términos de la fundamentación y motivación expresados en el oficio referido y en la prueba de daño que, en ese momento, se puso a disposición del Comité de Transparencia, por lo que se solicitó la aprobación de la ampliación del periodo de reserva correspondiente, por un plazo de **5 años adicionales**. La ampliación del periodo de reserva referida fue aprobada por el Comité de Transparencia en la sesión Ordinaria 37/2021, mediante resolución de 09 de septiembre de 2021, por lo que la fecha en que expiraría el referido plazo de reserva es el **18 de octubre de 2026**.

Sobre el particular, y con motivo del análisis de la clasificación referida en los párrafos precedentes, realizado en el contexto del vencimiento del referido periodo de reserva, se remiten al Comité de Transparencia los citados oficios, pruebas de daño, y resoluciones que dieron lugar a dichas clasificaciones.

En relación con lo manifestado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos **104, párrafo último**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12, 19 Bis 1, del Reglamento Interior del

Uso Público

Información de acceso público.

Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción VI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, se informa que a juicio de esta unidad administrativa y de conformidad con la prueba de daño que se adjunta, resulta **necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva por actualizarse el supuesto previsto en el citado artículo 104, párrafo último, de la LGTAIP**, y por lo tanto, esta unidad administrativa **requiere atentamente a ese Comité de Transparencia que autorice y solicite a la Autoridad Garante la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años adicionales**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva.

Asimismo, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director), Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente), Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe)

Atentamente

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN
Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/07/2026 12:27:06	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	59a1dc1abc36eba691dcb19f11893274547b4ab11209532789c8927d50a25bd5

Ciudad de México, 03 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

P r e s e n t e.

Me refiero a las clasificaciones de reserva realizadas en su momento, por la entonces Dirección de Sistemas de Pagos para la atención de una solicitud de acceso a la información, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
W62-800-9694
DRM-0000013986
DRM-0000013643
DRM-00000009411
DRM-800-13974
DRM-800-13940

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por primera ocasión por el Comité de Transparencia mediante resolución de 17 de octubre de 2016, emitida en la sesión 24/2016, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 11 de octubre de 2016, suscrito por quienes eran titulares de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales y de la Subgerencia de Planeación y Regulación, así como en la carátula y en la prueba de daño contenida en las versiones públicas correspondientes. Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 17 de octubre de 2016, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expiraba el referido plazo de reserva fue el **17 de octubre de 2021**.

Posteriormente, mediante oficio con referencia D30-008/2021, de 16 de julio de 2021 suscrito por quienes eran titulares de la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, se hizo del conocimiento de ese órgano colegiado que, en el caso concreto, se estimaba que las causas para mantener clasificada como reservada la información subsistían en los términos de la fundamentación y motivación expresados en el oficio referido y en la prueba de daño que, en ese momento, se puso a disposición del Comité de Transparencia, por lo que se solicitó la aprobación de la ampliación del periodo de reserva correspondiente, por un plazo de **5 años adicionales**. La ampliación del periodo de reserva referida fue aprobada por el Comité de Transparencia en la sesión Ordinaria 31/2021,

mediante resolución de 22 de julio de 2021, por lo que la fecha en que expiraría el referido plazo de reserva es el **18 de octubre de 2026**.

Sobre el particular, y con motivo del análisis de la clasificación referida en los párrafos precedentes, realizado en el contexto del vencimiento del referido periodo de reserva, se remiten al Comité de Transparencia los citados oficios, pruebas de daño, y resoluciones que dieron lugar a dichas clasificaciones.

En relación con lo manifestado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos **104, párrafo último**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis, 20 y 31, fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, se informa que a juicio de esta unidad administrativa y de conformidad con la prueba de daño que se adjunta, resulta **necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva por actualizarse el supuesto previsto en el citado artículo 104, párrafo último, de la LGTAIP**, y por lo tanto, esta unidad administrativa **requiere atentamente a ese Comité de Transparencia que autorice y solicite a la Autoridad Garante la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años adicionales**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva.

Asimismo, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), todas unidades administrativas del Banco de México.

Atentamente

CARLOS HERNÁNDEZ LÓPEZ

Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

En suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/07/2026 18:20:06	CARLOS HERNANDEZ LOPEZ	0a024c85f4bef40ab28e9b42ed9cc79ae81261a0c81b880ed102cc0c9839f25f

Ciudad de México, 07 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a las clasificaciones de reserva realizadas en su momento, por la Dirección General de Emisión para la atención de una solicitud de acceso a la información, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Contrato No. DRM-0000010345
Contrato DRM_0000010398
Contrato DRM_0000012325

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por primera ocasión por el Comité de Transparencia mediante resolución de 17 de octubre de 2016, emitida en la sesión 24/2016, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 11 de octubre de 2016, suscrito por quienes eran titulares de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales y de la Subgerencia de Planeación y Regulación, así como en la carátula y en la prueba de daño contenida en las versiones públicas correspondientes. Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 17 de octubre de 2016, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expiraba el referido plazo de reserva fue el **17 de octubre de 2021**.

Posteriormente, mediante oficio de 06 de julio de 2021 suscrito por la Dirección de Seguridad, se hizo del conocimiento de ese órgano colegiado que, en el caso concreto, se estimaba que las causas para mantener clasificada como reservada la información subsistían en los términos de la fundamentación y motivación expresados en el oficio referido y en la prueba de daño que, en ese momento, se puso a disposición del Comité de Transparencia, por lo que se solicitó la aprobación de la ampliación del periodo de reserva correspondiente, por un plazo de **5 años adicionales**. La ampliación del periodo de reserva referida fue aprobada por el Comité de Transparencia en la sesión Ordinaria 29/2021, mediante resolución de 15 de julio de 2021, por lo que la fecha en que expiraría el referido plazo de reserva es el **18 de octubre de 2026**.

Sobre el particular, y con motivo del análisis de la clasificación referida en los párrafos precedentes, realizado en el contexto del vencimiento del referido periodo de reserva, se remiten al Comité de Transparencia los citados oficios, pruebas de daño, y resoluciones que dieron lugar a dichas clasificaciones.

Uso Público

Información de acceso público.

En relación con lo manifestado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos **104, párrafo último**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 Bis, 20 y 31, fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, se informa que a juicio de esta unidad administrativa y de conformidad con la prueba de daño que se adjunta, resulta **necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva por actualizarse el supuesto previsto en el citado artículo 104, párrafo último, de la LGTAIP**, y por lo tanto, esta unidad administrativa **requiere atentamente a ese Comité de Transparencia que autorice y solicite a la Autoridad Garante la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años adicionales**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva.

Asimismo, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal) y Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/07/2026 11:40:38	Gonzalo Marañón Villegas	7df54601da70ceba9cf79c399e210e3c185175f405ad4495bb7029484fd62837

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SOLICITUD A LA AUTORIDAD GARANTE PARA LOS EFECTOS DE LA CITADA AMPLIACIÓN.

SUJETO OBLIGADO: BANCO DE MÉXICO

VISTOS, para pronunciarse sobre la ampliación del periodo de reserva de información, y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, y que dicho periodo correrá a partir de la fecha en que se clasifica, en términos del **segundo** párrafo del artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). -----

SEGUNDO. Que excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, pueden ampliar el periodo de reserva referido en el considerando anterior, hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño, de conformidad con el **tercer** párrafo del artículo 104 de la LGTAIP. -----

TERCERO. Que para los casos previstos por la fracción II del artículo 104 de la LGTAIP, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 112 de la LGTAIP, y que a juicio del sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la **SOLICITUD** correspondiente a la Autoridad Garante, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo. Lo anterior, en términos del último párrafo del citado artículo 104 de la LGTAIP, así como de los artículos Séptimo y Octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos por los que se establece el procedimiento para la atención de solicitudes de ampliación adicional del periodo de reserva por la Dirección de Control Interno, como parte integrante de la Autoridad Garante del Banco de México" (Lineamientos).-----

En estos casos, el Comité de Transparencia tiene, además, la atribución de **AUTORIZAR** dicha ampliación del plazo de reserva de la información, en términos de lo previsto los artículos 40, fracción VII, de la LGTAIP, y 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). -----

CUARTO. Que, para efectos de lo referido en el considerando anterior, las unidades administrativas del Banco de México que a su juicio consideren necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información en términos del artículo 104, último párrafo, de la LGTAIP, deberán someterlo a consideración de este órgano colegiado, por lo cual se muestran los datos generales de la información materia de la presente solicitud:-----

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE SE REQUIERE LA AMPLIACIÓN ADICIONAL DEL PERIODO DE RESERVA	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA
Oficio de fecha 01 de julio de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y prueba de daño correspondiente: Prueba de daño: "Nivel de Blindaje de los vehículos blindados del Banco de México"	5 años

El **oficio, la prueba de daño**, y los antecedentes relacionados con la clasificación inicial y la ampliación del periodo de reserva anterior, mismos en los que se identifican las fechas de la clasificación original, la ampliación realizada y del vencimiento del periodo de reserva vigente, se adjuntan al presente. Asimismo, las Actas del Comité de Transparencia con las resoluciones por las que se confirmaron la referida clasificación original, así como la ampliación realizada, se ponen a su disposición en los siguientes hipervínculos:-----

HIPERVÍNCULO	ACTA	ANEXO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA
Clasificación original	Acta de la sesión 22/2016	Anexo D
Ampliación de reserva previa	Acta de la sesión Ordinaria 28/2021	Anexo 3

QUINTO. Que este Comité de Transparencia advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información señalada, por el periodo que se señala en el **oficio y la prueba de daño correspondiente**, se contienen en dichos documentos (los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen), y actualizan los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 104 de la LGTAIP. -----

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, párrafo primero, 40, fracción VII, y 104, último párrafo, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México, este Comité de Transparencia, por unanimidad de sus integrantes:-----

DETERMINA

PRIMERO. AUTORIZAR la ampliación del periodo de reserva de la información señalada en el cuadro precedente, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio y prueba de daño adjuntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104, último párrafo, de la LGTAIP. -----

SEGUNDO. SOLICITAR atentamente a la Autoridad Garante del Banco de México que determine lo que corresponda en relación con la ampliación del periodo de reserva de la información señalada en el cuadro precedente, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en este documento, así como en el oficio y prueba de daño adjuntos. -----

TERCERO. Se instruye al Secretariado del Comité de Transparencia del Banco de México para que realice las gestiones necesarias para enviar el presente documento y sus anexos a la Autoridad Garante. -----
Así lo proveyeron y firman los integrantes de este órgano colegiado, en términos del último párrafo de la Quinta de las "Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México", el 02 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/07/2026 15:52:18	Claudia Tapia Rangel	ca34b8b85025cf4d8dfc2eaf7d91e85a7ad7bb5bd10db47223487b926a86e7c0
03/07/2026 15:57:41	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	faae4e486e8bc4faaf5cde025de8a43e694829c785943ffd23487c54909526e
03/07/2026 19:54:03	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	3bf9794873d729b04002f74a02416c4a00478d4ec8de70638faa8a96c4f8b6bf